

CIRCULAR No. 089 de 2021

- PARA:** Secretarios de Salud o quien haga sus veces, **Prestadores de Servicios de Salud** Públicos, Privados y Mixtos con presencia en el Departamento de Cundinamarca.
- DE:** Secretaría de Salud de Cundinamarca.
- ASUNTO:** Acciones de Prevención, para disminuir el impacto en la prestación de servicios de la Red Hospitalaria por Orden Publico
- FECHA:** 06 de mayo de 2021

Teniendo en cuenta los hechos ocurridos en el país y especialmente en el Departamento de Cundinamarca y de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, que señala que la Salud es un Derecho, y en concordancia con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001¹, que dispone como competencia de los Departamentos entre otras: *“dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento, así mismo, ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana.”*

Y en pro de salvaguardar el derecho fundamental a la salud, tal y como lo regula y caracteriza la Ley 1751 de 2015, el cual debe ser garantizado la continuidad de la prestación del servicio en todo el territorio nacional, La secretaria de salud de Cundinamarca, como órgano rector del departamento, encargado de su dirección y conducción procede a impartir los siguientes lineamientos:

I. Secretarías Municipales de Salud o quien haga sus veces

1. Identificar los posibles escenarios de afectación en su territorio, con el fin de formular, implementar, socializar y ejecutar el plan de contingencia sectorial que incluya los demás actores sectoriales involucrados en la respuesta y que tengan presencia en el territorio, de forma que se pueda fortalecer la gestión integral de los riesgos en salud, de manera especial, se deben incluir en los planes, mapas, sitios críticos, red de prestadores de servicios de salud expuestos, recursos y la identificación de los contactos sectoriales e intersectoriales necesarios para el desarrollo del plan, entre otros aspectos.

Lo anterior, con base en antecedentes de movilizaciones sociales anteriores y su impacto en la normal prestación de los servicios de salud, de igual forma, considerando los siguientes escenarios de afectación:

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

- Restricciones para el acceso a los servicios de salud y alteraciones en la operación del sistema de referencia y contra referencia, ocasionado por los cierres de carreteras.
 - Desabastecimiento de medicamentos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, componentes sanguíneos, entre otros.
 - Desabastecimiento de oxígeno y otros gases medicinales.
 - Desabastecimiento de combustible y alimentos necesarios para el funcionamiento de la red hospitalaria.
 - Afectaciones por infracciones o incidentes en contra de los diferentes elementos que componen la Misión Médica como la restricción al libre tránsito de ambulancias y otros vehículos sanitarios.
 - Afectaciones a la salud de las personas que participen de las movilizaciones como: sofocamiento, golpe de calor, deshidratación, hipotermia, descompensación de enfermedades crónicas, quemaduras, heridas de diferente etiología, intoxicaciones, fracturas, trauma en tejidos blandos, lesiones acústicas y oculares, entre otras
2. Definir los niveles de alerta sectoriales, según la necesidad, evolución del evento y la complejidad específica de cada territorio.
 3. Coordinar y orientar la cooperación entre instituciones públicas y privadas del sector para garantizar la atención integral en salud.
 4. Acompañar los espacios intersectoriales dispuestos por las autoridades del orden nacional y territorial, para coordinar y articular las acciones en salud, definiendo equipos de trabajo y disponibilidad del personal a cargo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Circular conjunta 040 de 20141 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad Nacional del Gestión del Riesgo de Desastres
 5. Consolidar las capacidades e inventario de la red hospitalaria, en aspectos tales como la estimación de la autonomía para insumos, hemoderivados, gases medicinales, combustibles y líneas vitales, entre otros.
 6. Verificar que los prestadores de servicios de salud y las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio garanticen la operación del sistema de referencia y contra referencia de pacientes.
 7. Disponer los recursos necesarios para el funcionamiento 24/7 de los Centros de Reserva y del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE.
 8. Fortalecer los procesos de difusión de derechos y deberes de la Misión Médica con los líderes de las protestas, autoridades de policía y otros actores, así como acoger las medidas de seguridad en terreno contenidas en el Manual de la Misión Médica, adoptado mediante la Resolución 4481 de 2012 de este Ministerio.
 9. Articular con los diferentes actores involucrados en la respuesta sectorial, las acciones que sean necesarias para promover caravanas o puentes humanitarios terrestres, aéreos, fluviales o marítimos para el transporte de enfermos, medicamentos e insumos médicos quirúrgicos.
 10. Remitir a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de su Centro Regulador de Urgencias y Emergencias o los responsables del área de emergencias, la información sobre las novedades que se presenten con relación al evento.

II. Para Prestadores de Servicios de Salud

1. Actualizar, implementar y socializar los Planes Hospitalarios de Emergencias y los respectivos planes de contingencia para garantizar la atención en salud.
2. Convocar los Comités Hospitalarios de Emergencias para evaluar los escenarios de afectación institucional y las capacidades para la respuesta.
3. Adoptar las instrucciones y recomendaciones establecidas en el Manual de Misión Médica, para disminuir su vulnerabilidad y fortalecer su respeto.
4. Garantizar la identificación adecuada del talento humano en salud, personal administrativo y de apoyo logístico.
5. Promover el respeto por la vida y la Misión Médica.
6. Reportar al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de Cundinamarca, las situaciones que se presenten en torno a la afectación de los servicios de salud, así como la falta de disponibilidad del talento humano en salud requerido para brindar la atención en salud con el cumplimiento de las condiciones de habilitación por las afectaciones generadas.
7. Garantizar la atención inicial de urgencias conforme lo establece la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con los servicios y recursos existentes.
8. Promover la referencia y contrarreferencia efectiva de los usuarios de los servicios de salud que lo requieran, implementando los protocolos establecidos en el marco de Misión Médica.
9. Intensificar las acciones encaminadas a garantizar la seguridad de la atención en salud y la seguridad del talento humano asistencial, administrativo y de apoyo logístico de las instituciones.
10. Reportar al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres y a las autoridades Municipales toda movilización de usuarios de servicios de salud en vehículos de transporte asistencial básico y/o medicalizado.
11. En los casos que estime necesario ampliar la oferta de los servicios de salud existentes para la atención de la población usuaria de los servicios de salud con ocasión a la emergencia sanitaria o por efecto de situaciones que impiden su normal funcionamiento, optar por la autorización transitoria de prestación de servicios de salud con cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución 3100 de 2019.

III. Para las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios

1. Formular, implementar, socializar y ejecutar el plan de contingencia institucional, siguiendo las instrucciones de la respectiva secretaria de salud o quien haga sus veces.
2. Garantizar la contratación de la red prestadora de servicios de salud, asegurando la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la atención para los casos de las principales patologías y eventos priorizados, de acuerdo con los protocolos de manejo definidos y garantizar el funcionamiento satisfactorio de su operación, de tal forma que cubra las necesidades de los usuarios en los diferentes niveles de atención.

3. Acompañar los espacios intersectoriales de coordinación que se dispongan por las autoridades del orden nacional y territorial.
4. Verificar que cada prestador de servicios de salud de su red disponga de los suministros e insumos necesarios para la atención de sus afiliados.
5. Garantizar la operación del sistema de referencia y contra referencia de los usuarios a su cargo, en especial para los pacientes críticos.
6. Disponer y facilitar espacios de concertación con los prestadores de servicios de salud y los proveedores para facilitar la disponibilidad de insumos necesarios para la operación y funcionamiento de su red hospitalaria.
7. Informar a sus asegurados y a las respectivas secretarías de salud o quien haga sus veces, las rulas de acceso a los servicios de atención en salud en caso de ajustes o novedades por la contingencia.

Agradecemos la atención y disposición para atender los lineamientos señalados, así como su oportuna gestión.

Cordialmente,



GILBERTO ÁLVAREZ URIBE
Secretario de Salud

Aprobó: Jon Alexander Morera Gutiérrez - Director de Salud Pública
Javier Hernando Suarez Uribe – Director de Desarrollo de Servicios
Domar Javier Figueredo Sanabria – Director Centro Regulator de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE)
Walter Florez Florez – Director de Aseguramiento

Reviso: Andrea Mansalva Martínez – Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos